**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: datos personales.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.



MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

## OFICIO No. DGGIMAR.710/

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica. INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

## **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7. fracción

XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General de l Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada: No. DE BITÁCORA NRA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL IDEBQ[5]2]]] 09/HC-0546/12/19 INDUSTRIAS DEUTSCH, S.A. DE C.V. RUTILIO MIGUEL LOZANO LOZANO No. DE AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Av. Antoine Lavoisier No. 51, Parque Industrial Cuamatla C.P. 54730 Cuautitlán Izcalli, Estado de México DGGIMAR-I-0014/2020 Tel (55) 58 725 747 Correo electrónico VIGENCIA FECHA DE EXPEDICIÓN 2 8 ENE 2020 PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria NOMBRE DEL RESIDUO OXIDO DE PLOMO ANTIMONIAL, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES ÓXIDO DE PLOMO 65-70 %, ÓXIDO DE ANTIMONIO 13-23 %, ÓXIDO DE ARSENICO 7-13% ÓXIDO DE ESTANO 0-9 % DE ARSENICO 7-13%, ÓXIDO DE ESTAÑO 0-9 % CANTIDAD DE SÓLIDO CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR CARACTERÍSTICAS CRIT 7,200 (SIETE MIL DOSCIENTAS) TONELADAS 7,200 TONELADAS TÓXICO AMBIENTAL PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO GARANTÍA 00000 0000 expedida por Chubb Fianzas Póliza de Fianza No. 88162663 RECUPERACIÓN DE METALES MEDIANTE PROCESO Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. vigente del 01 de diciembre de 2019 al DE FUNDICIÓN 30 de noviembre de 2020. EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN ADUANAS DE ENTRADA PAÍSES DE TRÂNSITO PAÍS DE PROCEDENCIA DEL RESIDUO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS DE PAUL MCKAY. CANADÁ TECK METALS LTD. NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS **AMERICA** P.O. Box 1000, 25 Aldridge Avenue, Trail PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA British Columbia Canadá, VIR4L8 Tel. (250) 364,4211 TIPO DE CONTENEDOR TRANSPORTISTA (S) FURGÓN/PLATAFORMA 09-1-02-19 (PRÓRROGA) FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. 09-1-15-19 (PRÓRROGA) KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE CV. SERVICIO ÚNICO DEL MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTE TAMUS, S. DE R.L. DE C.V. EL DIRECTOR GENERAL ING. RICARDO OFTIZ CONDE RESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LASICONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN**

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN. (
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECUPERACIÓN DE METALES MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIÓNARÁ AL TITULAR DE LA MISMA; SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIÓ EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LÓS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FIANANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FIANANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUÍDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIEÑTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO/114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIÉNTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y encargado de la Subsecretaría de C.c.e.p. Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente. Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de/Fuentes de Contaminación.-/Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.rosario peyrot@profepa.gob.mx; felipe.olmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente. 🔾 ic. Enrique Fanjón Conzález.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente. Ing, Inés Arredondo Hernández.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente. M. en C. Gustavo Alonso Heredia Sapién.-Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente. Lic. Juan Martínez Alcalá.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Presente. In Lic. Juan Martínez Alcalá.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Presente. Ing. José Ernesto Marín Mercado.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente Ing, Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente. Ing-Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente. Expediente.

No. BITÁCORA. - 09/HC-0546/12/19; DGGIMAR-00153/2001 F.I. 17/12/2020; 15/01/2020;